

para la recaudación de Tributos», correspondientes a las citadas Entidades.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco

14870 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 363 a la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de Hacienda de», asignándole a tal efecto la autorización número 363 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14871 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 362 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de Hacienda de», asignándole a tal efecto la autorización número 362 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14872 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se procede a cancelar las autorizaciones para actuar como Entidades Colaboradoras con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondientes a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la cancelación de las inscripciones en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular correspondientes a las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa por haberse fusionado las mismas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa.

Esta Dirección General procede a cancelar las autorizaciones números 84 y 156 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta

restringida de la Delegación de Hacienda de para la recaudación de Tributos», correspondientes a las citadas Entidades.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco

14873 *RESOLUCION DE 8 de mayo de 1991, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias para la realización de los Censos de Población y Viviendas de 1991 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias el Convenio de colaboración para la realización de los Censos de Población y Viviendas de 1991 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 1991.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACION DE LOS CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDAS DE 1991, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

En Madrid, a 18 de abril de 1991, reunidos de una parte don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 907/1989, de 21 de julio.

De otra parte don Luis Hernández Pérez, Consejero de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 14/1990, de 26 de julio de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Exponen

El Censo de Población es una de las operaciones estadísticas más importantes de carácter estatal, y viene realizándose en España con carácter decenal desde 1900.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en su artículo 26.j) que corresponde al Instituto Nacional de Estadística la formación de los censos generales tanto demográficos como los de carácter económico y sus derivados y conexos.

El Real Decreto 1394/1990, de 8 de noviembre, por el que se dispone la formación de los Censos de Población y Viviendas y la Renovación del Padrón Municipal de Habitantes correspondientes a 1991 establece en su artículo 1.º «el Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de Población y Viviendas de 1991 y podrá recabar la colaboración de los órganos y servicios de la Administración del Estado, así como de las demás Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Título III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública».

Con el fin de llevar a cabo la operación censal y atender necesidades de información específicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que redundará en un mejor conocimiento de la realidad demográfica y social de su ámbito territorial, y teniendo en cuenta la necesaria coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos, ambas partes.

Acuerdan

Colaborar en la realización de los Censos de Población y Viviendas de 1991, según las siguientes cláusulas:

1. Cuestionarios censales

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se utilizarán para la realización de los Censos de Población y Viviendas los cuestionarios que figuran en el Anexo I, en los que se integran las preguntas comunes para todo el territorio nacional propuestas por el Instituto Nacional de Estadística y las preguntas específicas propuestas por la Consejería de Economía y Comercio. La impresión y la tirada de las cuestiones correrán a cargo del Instituto Nacional de Estadística.